

otras poblaciones de la República, á menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan á encargarse de la continuación de la obra contratada, á otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía ó fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicará al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sinérgicos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de mampostería, pisos, techo, decoraciones, &c y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiriere y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas, preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de cargos, ó porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargos con las obligaciones en ellos contenidas.

e) De la declaración de persona abonada ó casa comercial de esta plaza que saldrá de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargos, caso de que se adjudicará el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomado nota de su contenido, se entregará á una comisión técnica que el Excmo. señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará á la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que á su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto.

Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de otorgar al proponente ó proponentes que dieren mas garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorías á favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar nula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

A Su Señoría el Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Le pido á Su Señoría como apoderado de la Unión Agrícola Sociedad domiciliada en Pina, Barcelona (España), que ordene el registro de la marca de fábrica que en seguida describo:

Una botella color verde, surtida con un tapón al lado izquierdo. Muestra un cuadrilátero, color verde el

ro, en el cual se lee: *Effieir cepetal fabricado por los Pérez Charleaux*. En el fondo de dicho cuadrilátero, otro, mitad verde, mitad amarillo, en el cual hay una cruz y estas letras entrelazadas C. R.

Le presento á Su Señoría con esta solicitud:

1.º El poder que tengo de la Sociedad en cuyo nombre me dirijo á Su Señoría;

2.º La prueba de que la marca ha sido ya registrada en el país de su origen;

3.º Dos ejemplares de la marca, firmados por mí en la fecha;

4.º El recibo que prueba el pago del impuesto.

Panamá, Julio 29 de 1905.

Pablo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Julio 31 de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y hágase el correspondiente registro de la marca de fábrica, si pasados 30 días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 29 de Julio de 1905.—Recibo número 1,158.—Por \$50.00.

Ha pagado el doctor Pablo Arosemena la suma de cincuenta pesos proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Effieir cepetal fabricado por los Pérez Charleaux*.

Por el Tesorero General de la República.

El Cajero,

Carlos Izazola.

3v.—3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 9.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Samuel Brubarker Hartman, vecino de la ciudad de Colombia, en los Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de representante legal, señor Ramón M. Valdés, en solicitud del registro de una marca de fábrica que el usa para distinguir ciertas medicinas tónicas que elabora en el mismo lugar de su residencia. Dicha marca consiste en la palabra simbólica

"PE RU NA"

la cual está representada en mayúsculas sólidas de imprenta, con tinta negra, estando las sílabas de dicha palabra separadas por guiones, pero el estilo de las letras no encierra ninguna importancia, como tampoco el color, puesto que podrán usarse distintos colores, según se desee y omitirse también los guiones, sin afectar materialmente el valor de la marca en la particularidad esencial consiste en la palabra simbólica *PE RU NA*.

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento, que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro

de la marca, como por la inscripción de la solicitud en la GACETA OFICIAL, según consta por los recibos expedidos por el señor Tesorero General; que dicha marca ha sido debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América, como se prueba con los documentos acompañados á la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, queda registrada en la República de Panamá, la referida marca de fábrica, la cual solo podrá usar el señor Samuel Brubarker Hartman.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, á los 23 días del mes de Agosto de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3v.—3

Provincia de Colón.

ACUERDO NUMERO 2 DE 1905.

(DE 17 DE JULIO).

por el cual se reforma el Capítulo XII del Acuerdo número 6 de 1903.

El Concejo Municipal del Distrito de Chagres.

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1.º Toda persona ó Compañía que con el objeto de darla a consumo de ella una tortuga de la clase de Carey dentro la jurisdicción del Distrito, pague un impuesto municipal de un peso (\$1.00) por cada una.

Artículo 2.º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que haga uso del artículo 2.º del Acuerdo número 10 de 1903, en lo que se refiere á lo dispuesto por el artículo 1.º del presente Acuerdo.

Artículo 3.º Queda así reformado el Capítulo XII del Acuerdo número 6, de 3 de Abril de 1903, y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Dado en el salón del Concejo, á los tres días del mes de Julio de 1905.

El Presidente del Concejo,

BENIGNO MOR.

Gustavo Pocaterri,

Secretario.

Este Acuerdo ha sido entregado en esta fecha en este Despacho.

Chagres, Julio 17 de 1905.

Ejecútase y cumplase.

El Alcalde,

LISANDRO GALIAS A

El Secretario,

Manuel E. Rios.

ACUERDO NUMERO 20 DE 1905.

(DE 15 DE JULIO).

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal de Portobelo.

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase sin mo-

dificación el contrato que en seguida se copia:

"Los suscritos, á saber: Andrés Sanguillén, Personero. Municipal debidamente autorizado por el Concejo Municipal del Distrito, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el "Concejo" y los señores Eustacio Vargas G. y Ambrosio Santiago, en sus propios nombres, por la otra parte, que en adelante se llamarán los "Contratistas", hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º Los "Contratistas" se comprometen á llevar á cabo la reconstrucción del Cementerio Público con las siguientes especificaciones:

(a) Recalcar las paredes interior y exterior y demoler y levantar las mallas;

(b) Arreglar y nivelar sus filetes en la forma que tiene la fachada principal;

(c) Las paredes, después de recaladas ó sea repello ordinario, llevarán uno fino propio para recibir blanqueamiento;

(d) Demoler las paredes de la división que tiene el Cementerio interior, arreglarlo convenientemente á la altura de la bóveda más elevada que está cerca de ella y componer su entrada convenientemente;

(e) Oger las grietas que tiene al Este, ó sea en el Departamento donde se da sepultura á los niños;

(f) A seguir el trabajo hasta su terminación mientras el Distrito tenga dinero para ello, y sólo paralizarán el trabajo por fuerza mayor comprobada;

(g) Los contratistas darán principio á esta obra á más tardar el día 17 de Julio del presente año;

(h) Los concesionarios se comprometen de mancomún y solidariamente á pagar al Tesoro del Distrito la suma de veinticinco balboas (\$25.00) por la falta de cumplimiento á este contrato.

2.º El Concejo pagará á los contratistas por cada metro de longitud y dos de latitud de pared lista con las condiciones estipuladas en las cláusulas a, b, c, la suma de un balboa cincuenta centavos (\$1.50) y es entendido que se tomará por base para la medida, la parte exterior única, quedando comprendido en el precio la parte interior.

3.º El Concejo se compromete á poner todo el material necesario para llevar á efecto esta obra en el Cementerio.

4.º El Concejo proveerá á los contratistas de ocho hojas de hierro para cubrir su trabajo de la intemperie.

5.º El Concejo entregará á los contratistas tan pronto sea aprobado este contrato, la cantidad de cien balboas (\$100.00) en calidad de avance para efectuar dicha obra.

6.º Este contrato caducará de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Concejo, en cualquiera de las estipulaciones del compromiso de los contratistas, por falta de cumplimiento de ellos.

7.º En todo caso de caducidad de este contrato los contratistas ó quien sus derechos represente, pagarán la multa estipulada en la cláusula (h), más los gastos de demanda.

8.º Este contrato para su validez necesita de la aprobación definitiva del Concejo Municipal.

9.º El Concejo se compromete á pagar dos balboas (\$2.00) por cada metro de lo estipulado en el compromiso, y dos balboas (\$2.00) por el compromiso d.

10. Los contratistas presentarán un fiador abonable por la suma de cien balboas (\$100.00) para que responda por los compromisos estipulados por los contratistas, quien en prueba de aceptación firmará junto con ellos.

Ente de lo cual se extienden y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Portobelo, á los 30 días del mes de Junio de 1905.

El Personero,

ANDRÉS SANGUILLEN

El Contratista,

Eustacio Vargas G.

El Contratista,
Ambrosio Santizo.

El Fiador,
Juan Aguirre.

Dado en Portobelo, a los 9 días del mes de Julio de 1905.

El Presidente del Concejo,
F. DE P. AYARZA.

El Secretario,
M. Mark B.

Alcaldía Municipal del Distrito de Portobelo, Julio 15 de 1905.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,
ABEL HORMECHEA.

El Secretario,
A. A. Cervera.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro de Registro número primero, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

1. Por escritura número 107, otorgada en la Notaría 2.ª el día 9 de Junio y registrada el 1.º de Julio del corriente año, bajo el número 191, Heliodoro Patiño devuelvo a Francisco Avila de Cordones, Gerardo, Elvira y otros, varios bienes raíces que le había vendido Anacleto Cordones.
2. Por escritura número 352, otorgada en la Notaría 1.ª el día 5 de Junio y registrada el 1.º de Julio del corriente año, bajo el número 192, Gil Blas Beluche a Arturo Müller vende una casa y su terreno en Taboga.
3. José Gabriel Duque a Antonio Conte, por escritura número 333, otorgada en la Notaría 1.ª el 19 del mes de Junio y registrada el 1.º de Julio del año en curso, bajo el número 193, vende la medianía de una pared, en Panamá.
4. Por escritura número 17, otorgada el día 26 de Mayo en la Notaría del Salvador (República de San Salvador) y registrada el 1.º de Julio del corriente año, bajo el número 194, Josefa Rivera v. de Berguido, a Francisco V. de la Espriella vende la ¼ parte de dos cascos en Panamá.
5. Por escritura número 345, otorgada el 23 de Junio en la Notaría Primera y registrada el 4 de Julio del presente año, bajo el número 195, Mariano Magallón y Manuel Espinosa B., protocolizan documentos relacionados con los terrenos de "Mandinga" en Panamá.
6. Por escritura número 369, otorgada en la Notaría 1.ª el 3 de Julio y registrada el ocho del mismo mes en el presente año, bajo el número 196, Juliana R. molino a Carlos A. de Icaza, vende una casa en Emperador (Zona del Canal).
7. Por escritura número 339, otorgada el 21 de Junio en la Notaría 1.ª y registrada el 10 de Julio del año en curso, bajo el número 197, Mercedes Medina a Vicente Espinosa C. vende una casa en Panamá.
8. Por escritura número 114, otorgada en la Notaría 2.ª el 3, y registrada el 15 de Julio del corriente año, bajo el número 198, Manuel M. Méndez a Elvira Méndez vende un solar en Taboga.
9. Por escritura número 19, otorgada en la Notaría 1.ª el 17 de Julio del presente año, bajo el número 199, vende una casa y el terreno en Taboga.
10. Por escritura número 371, otorgada en la Notaría 1.ª el 8 y registrada el 12 de Julio del año en curso, bajo el número 200, Manuela Pérez a Elisendo Herrera vende la mitad de una bodega en Panamá.
11. Por escritura número 365, otorgada en la Notaría 1.ª el 7 y registrada el 13 de Julio del presente año, bajo el número 201, Luisa Domínguez de González a Agustín Arias F. vende una bodega en Panamá.
12. Por escritura número 336, otorgada el 21 de Julio en la Notaría 1.ª y registrada el día 17 del mismo mes, del presente año, bajo el número 202, Luisa Domínguez de González a Martina Méndez vende una bodega en Panamá.
13. Manuel Santiago Villalobos a Juan Pablo Arias, por escritura número 376, otorgada en la Notaría 1.ª el día 14 y registrada el 17 de Julio del corriente año, bajo el número 203, vende con pacto de retroventa unos terrenos en Chepo, Provincia de Panamá.
14. Por escritura número 117, otorgada en la Notaría 2.ª el día 13 y registrada el 18 de Julio del presente año, bajo el número 204, María Saint Bois de Birnie y José Birnie venden una casa en Panamá.
15. Por escritura número 379, otorgada en la Notaría 1.ª el 14 y registrada el 18 de Julio del corriente año, bajo el número 205, Ignacio Molino A. a Raul J. Calvo vende medianía de una pared en Panamá.
16. Por escritura número 369, otorgada en la Notaría 1.ª el 3 y registrada el 20 de Julio del presente año, bajo el número 206, la hijuela de Juan Demosthenes, Heliodora María y Leopoldo Arosemena en la sucesión de Encarnación Morro de Barreari.
17. Por escritura número 373, otorgada en la Notaría 1.ª el 11 y registrada el 23 de Julio del corriente año, bajo el número 207, Encarnación Barroza a Melchora García de Carvajal vende una bodega y el terreno en Panamá.
18. Ana Clara Caselli de Barranco su hijuela, por escritura número 377, otorgada en la Notaría 1.ª el 13 y registrada el 26 de Julio del presente año, bajo el número 208, en la sucesión de Manuela Caselli.
19. Nicolás Arroch a Ramón Cedeño, por escritura número 357, otorgada en la Notaría 1.ª el día 29 de Junio y registrada el 26 de Julio de este año, bajo el número 209, vende la isla de N. A. en Arraiján, Provincia de Panamá.
20. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 6 de Abril próximo pasado declarando ejecutoriada una sentencia judicial en el juicio seguido por Nicolás Remón contra Feliciano J. González y Gregorio Fernando Z. registrada el 26 de Julio del presente año, bajo el número 210.
21. Agustín Rivera a Virginia S. de Terry, por escritura número 349, otorgada en la Notaría 1.ª el 25 y registrada el 27 de Julio del corriente año, bajo el número 211, vende un terreno en Taboga, Provincia de Panamá.
22. Vicente Espinosa C. a Juana Patiño, por escritura número 352, otorgada en la Notaría 1.ª el 15 y registrada el 27 de Julio del presente año, bajo el número 212, vende una bodega en Panamá.
23. La familia Sosa a la familia Ayala, por escritura número 394, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 y registrada el 28 de Julio del corriente año, bajo el número 213, vende la medianía de una pared en Panamá.
24. Por escritura número 129, otorgada en la Notaría 2.ª el 27 y registrada el 28 de Julio del presente año, bajo el número 214, Juana Pérez de Icaza y Alberto V. de Icaza a José Montesino, ratifican una venta de terrenos en Panamá.
25. Belu S. Lillo a Ricardo J. Alatorre, por escritura número 126, otorgada en la Notaría 2.ª el 21 y registrada el 19 de Julio del corriente año, bajo el número 215, vende con pacto de retroventa una casa en Panamá.

26. Por escritura número 392, otorgada en la Notaría 1.ª el 21 y registrada el 29 de Julio del presente año, bajo el número 216, Samuel A. Thompson, a Tomás Arias vende una casa en la Zona del Canal.
27. Juan Antonio, Ramón y Pastor Jiménez a Francisco Jiménez, por escritura número 135, otorgada en la Notaría 2.ª el 24 y registrada el 31 de Julio del presente año, bajo el número 217, ceden unos derechos habidos en la sucesión de Antonio Jiménez Arce.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro de Registro número primero, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

1. Rosa Icaza de Briceño a Nicandro de Obarrío, por escritura número 353, otorgada en la Notaría 1.ª el 27 de Julio del presente año, bajo el número 87, hipoteca una casa y bodegas en Panamá.
2. Por escritura número 111, otorgada en la Notaría 2.ª el 26 de Junio y registrada el 5 de Julio del corriente año, bajo el número 88, Gabriel y Pedro Benguit Parades a Tomás Arias hipotecan dos bodegas ubicadas en Panamá.
3. Manuela de los Ríos de Lasso a Elisendo Herrera, por escritura número 109, otorgada en la Notaría 2.ª el 23 de Junio y registrada el 5 de Julio del presente año, bajo el número 89, hipoteca una casa ubicada en Panamá.
4. Adela Pérez a la Compañía de Prestamos y Construcciones, por escritura número 351, otorgada en la Notaría 1.ª el 26 de Junio y registrada el 8 de Julio del corriente año, bajo el número 90, hipoteca una casa y el terreno ubicados en Panamá.
5. Por escritura número 363, otorgada en la Notaría 1.ª el 5 y registrada el 8 de Julio del presente año, bajo el número 91, Adelfina Navas de Sarda a Cristóbal L. Segundo, hipoteca la ½ de una casa ubicada en Panamá.
6. Simón Abrego a Heliodoro Patiño, por escritura número 110, otorgada en la Notaría 2.ª el 23 de Junio y registrada el 10 de Julio del presente año, bajo el número 92, hipoteca una casa y terreno ubicados en Panamá.
7. Por escritura número 364, otorgada en la Notaría 1.ª el 5 y registrada el 14 de Julio del corriente año, bajo el número 93, Clementina Gamboa de Alba a Agustín Arias F., hipoteca una 3.ª parte de unos terrenos y una casa ubicada en Panamá.
8. Marim, Josef y Teresa Uerós a The Panama Banking Company, por escritura número 372, otorgada en la Notaría 1.ª el 14 y registrada el 15 de Julio del presente año, bajo el número 94, hipotecan unos terrenos ubicados en Panamá.
9. Por escritura otorgada en la Notaría de Manchester del Condado de Lancaster, Inglaterra, el 10 de Abril y registrada el 22 de Julio del presente año, bajo el número 195, The Darton Gold Mining Company Limited a Arthur Lodin de Lepinay y Arsene Chaminier hipotecan unas propiedades ubicadas en el Darién, Provincia de Panamá.
10. Por escritura número 356, otorgada en la Notaría 1.ª el 7 y registrada el 25 de Julio del corriente año, bajo el número 196, Antonia Pérez de Abrego a Agustín Arias F., hipoteca un terreno y bodegas en Panamá.
11. Encarnación D. Montilla a Elisendo Herrera, por escritura número 364, otorgada en la Notaría 1.ª el 12 y registrada el 27 de Julio del presente año, bajo el número 197, hipoteca un solar ubicado en Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el libro de Registro número quinto, correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

1. Auto del Juzgado 2.º del Circuito, de 12 de Abril, dando la posesión de los bienes a Ana Clara Caselli de Barranco, en la sucesión de Manuela S. Caselli, registrado el 3 de Julio del presente año, bajo el número 25.

Auto de adjudicación dictado por el Juez 2.º Municipal, el 18 de Julio, a los herederos de Gregoria Aguirre, Pablo, Enrique y Cipriano Rojas, representados por su apoderado legal José Figueroa, registrado el 19 de Julio del corriente año, bajo el número 29.

Auto dando la posesión de los bienes a los herederos José Antonio, Jorge Luis y Miguel Ángel Parades, en la sucesión de Catalina Remón de Parades, dictado por el Juez 2.º del Circuito, el 26 de Junio y registrado el 27 de Julio del corriente año, bajo el número 30.

Auto adjudicando la posesión efectiva, al heredero José María Rodríguez en la sucesión de Serafina Gómez, dictado por el Juez 2.º del Circuito el 11 y registrado el 27 de Julio del presente año, bajo el número 31.

Auto dando la posesión efectiva, a María de los Angeles Martin, Josefa R. viuda de Figueroa y Mercedes R. de Toral, como herederas en la sucesión de María de los Santos Valdés, dictado por el Juez 2.º del Circuito el 3 y registrado el 25 de Julio del corriente año, bajo el número 32.

Auto ordenando la entrega y partición de bienes y la respectiva copia de su hijuela a los herederos de la sucesión de Rosa Coronado, dictado por el Juez 1.º del Circuito el 11, y registrado el 29 de Julio del presente año, bajo el número 33.

Por escritura número 395, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 y registrada el 29 de Julio del corriente año, bajo el número 34, Encarnación Barroza otorga su testamento.

Auto dando posesión de los bienes de la sucesión de Edwin Houghton a su heredera Deyanara Icaza, dictado por el Juez 1.º del Circuito, el 12 y registrado el 31 de Julio del corriente año, bajo el número 35.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

ACUERDO NUMERO 6 DE 1905,
(DE 25 DE JUNIO),

por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Municipal del Distrito de Portobelo,

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el Distrito carece de locales suficientes para todas las escuelas públicas del Distrito, y es de suma necesidad proveerse de los que hagan falta;
- 2.º Que siendo el ramo de Instrucción Pública preterible a otro,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase el contrato hecho por el señor Personero Municipal del Distrito con el señor Gregorio Villanueva, sobre el arriendo de la casa que sirve de Escuela de Varones de Yaviza celebrado el día 29 del mes de Abril próximo pasado, el cual a la letra dice así:

"Los suscritos, a saber: José H. Ocampo, Personero Municipal e Inspector Local de Instrucción Pública, legítimamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Distrito, y Gregorio Villanueva, por otra, que en adelante se llamará el arrendador, hemos celebrado el siguiente contrato: 1.º El arrendador cede al Distrito en calidad de arriendo, por el término de ocho meses, a contar desde el día primero de Mayo del presente año, una casa, con las comodidades higiénicas posibles, ubicada en el Corregimiento de Yaviza, para servir de escuela de

Varones, siendo de su cuenta las reparaciones que se logran si fueren necesarias.

Si durante el tiempo estipulado no se construyere la casa que debe servir para la Escuela referida, este contrato seguirá en vigor hasta que sea edificada.

El Distrito toma en arriendo por el término expresado, la casa susodicha, y se compromete a pagar al arrendatario la suma de diez pesos (\$10) mensuales.

El presente contrato necesita de la aprobación posterior del Concejo Municipal del Distrito, para su completa validez.

Pinogana, Abril 29 de 1905.

JOSE H. OCAMPO.

José G. Villanueva.

Dado en Pinogana, a 25 de Junio de 1905.

El Presidente del Concejo,

J. M. AYALA.

El Secretario del Concejo,

Enrique Escartín A.

[Hay un sello de la Alcaldía.]

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Real, 27 de Junio de 1905.

El Alcalde,

A. ARZURU.

El Secretario de la Alcaldía,

Enrique Escartín A.

Avisos.

AVISO

El Gobierno de la República ha resuelto que el término señalado en las especificaciones para la licitación del Palacio de Gobierno y Teatro Nacional, como periodo para la construcción, será de 24 meses, en vez de 18.

Se advierte, además, que en la licitación podrá tomar parte, como proponente, toda persona de reconocida responsabilidad, siempre que llene las condiciones exigidas al efecto y se comprometa a poner al frente de la obra un Ingeniero competente, a satisfacción del Gobierno.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Panamá, 17 de Agosto de 1905.

LICITACION A CONTRATO.

Hasta el día 10 de Octubre venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de dos edificios en la ciudad de Penonomé, así: Uno que sirva de Palacio de Gobierno y otro para Cuartel de Policía y Cárcel.

Los pliegos de cargo, especificaciones y demás detalles se encuentran en este Despacho, donde pueden ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada

uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Veraguas:

- Una en el Distrito del Montijo.
- Una en el de Río de Jesús.
- Una en el de Calobre.
- Una en el de Las Palmas.
- Una en el de Canazas y

Concluir el edificio que se principió a construir en el Distrito de La Mesa. Los pliegos de cargo y los planos respectivos, se encuentran en esta Secretaría, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Agosto 4 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día 20 de Septiembre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría para la construcción de una casa para Escuela Pública en cada uno de los Distritos siguientes, en la Provincia de Los Santos:

- Una en el de Los Santos.
- Una en el de Parí.
- Una en el de Guararé.
- Una en el de Las Tablas.
- Una en el de Poaná.
- Una en el de Pedasi.
- Una en el de Macaracas.
- Una en el de Pesé.
- Una en el de Ocú.

Los pliegos de cargos y los planos respectivos se encuentran en este Despacho, donde podrán ser consultados todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, 4 de Agosto de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

Hasta el día cinco de Septiembre próximo venidero, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato para la impresión de un libro que contenga los trabajos presentados por los Médicos que concurrieron al XVII Congreso Médico Pan-Americano que se reunió en esta Capital en los primeros días del mes de Enero próximo pasado.

El pliego de cargos respectivo puede consultarse en el Despacho de esta Secretaría todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.

Panamá, Agosto 23 de 1905.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta, al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 29 de 1905.

El Tesorero General de la República,

ARISTIDES ARJONA.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría propuestas para la construcción de los siguientes puentes:

- Uno sobre el río La Villa en el paraje de Chitré y La Villa de Los Santos.
- Uno sobre el río Parita en el paraje

del "Guayabo", entre Chitré y Parita. Los pliegos de cargo, planos generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta Capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

Penonomé, 5 de Agosto de 1905.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Genaro Mendoza ha denunciado como bien de vacante una yegua que era un potrillo y una potrilla, como de 15 y 3 meses, respectivamente. La yegua es de color negro y los potrillos, colorados y sin marca. Todos estos animales han sido depositados en poder del denunciante, señor Genaro Mendoza, por el término de treinta días (30).

La que sepa con derecho a las bestias referidas, puede hacerlo valer dentro del término señalado, pasado el cual se considerará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

El Alcalde,

AQUILANO TREJERA.

El Secretario,

Felipe González.

Edictos.

FUGA DE UN REO.

Juzgado 3.º del Circuito.

El día diez del presente mes se fugó del lugar denominado "Huerta del Rey" de esta ciudad, el reo del delito de homicidio, Alberto Morales. Su filiación es esta:

25 años de edad, color cobrizo claro, pelo suelto, ojos regulares, barba escasa, bigote regular, de 150 centímetros de altura, nariz y boca regulares y tiene estas señales particulares: el dedo índice de la mano derecha doblado, se faltan los dientes superiores y tiene una pequeña cicatriz sobre la mano derecha.

Es deber de las autoridades del orden público y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños, con las excepciones del artículo 32 del Código Procesal, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de embargadores del delito porque está condenado.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cinco.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

Rafael Bontez.

35. - 2.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, para que sea declarado bien vacante y se le adjudique a dicha entidad este bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal el traslado que se lo mandó dar en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa situada en esta ciudad, sin dueño legítimo conocido, para que se declare como bien vacante, é intentada por el mismo funcionario la demanda respectiva, se acoge por hallarse arreglada en la forma que requiere el artículo 1,392 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicado dicho bien ó sea en el barrio denominado Boca Grande de este Distrito Municipal, y publíquese dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Córrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparece ser el señor Miguel Charis, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. SOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P."

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, sita en el barrio de Boca Grande, levantada sobre el lote número 672 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C.º y cuyos linderos son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur y Este, lotes por edificar; y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1,390 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a todos los que se creen con derecho al bien demandado, para que se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo fijo en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, a las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

6 meses.

Torre é Hijos.